



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007307-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515387330 - 3]

VISTO,

El INFORME 000160-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515387330-2] (35 folios), OFICIO N° 001018-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515387330-1], Resolución Judicial número SEIS, DIEZ, DIECIOCHO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515387330-0 de fecha 29 de mayo del 2024, la administrada **ROSA NOEMI MONDRAGON GONZALES**, solicita cumplimiento al mandato Judicial en atención al expediente N° 02551-2017-0-1706-JR-LA-04 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ROSA NOEMÍ MODRAGÓN GONZALES** contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre impugnación de resolución administrativa; En consecuencia, declaro **LA NULIDAD PARCIAL** del Oficio N° 07898-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2016, así como de la Resolución Gerencial Regional N.° 0662-2017-GR.LAMB/GRED, de fecha 12 de mayo de 2017, solo en el extremo que deniegan el pago por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación. Asimismo, **ORDENO** a los demandados cumplan con reconocer a favor de la actora el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en función al 30% de su **remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012**, en un monto equivalente al 30% de su remuneración total, más los intereses legales que se hayan generado; e **INFUNDADOS** los extremos sobre la bonificación diferencial 10% de su remuneración total íntegra, así como la bonificación por refrigerio y movilidad;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha diecisiete de abril del dos mil diecinueve, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, que resuelve **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MONDRAGÓN GONZÁLES ROSA NOEMI**;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, con **CASACIÓN N° 15611-2019 LAMBAYEQUE** de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque**; en el proceso seguido por la demandante **Rosa Noemí Mondragón Gonzales** contra el Gobierno Regional de Lambayeque y otro, sobre recalcule de bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECIOCHO** de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** la liquidación del Informe Pericial N° 0091-2024-DRLJMM/PJ, de fecha 25 de marzo de 2024, que contiene la liquidación de devengados (S/. 56,279.56) e intereses legales (S/. 30,990.41) por la suma total S/. 87,269.97 Soles; en consecuencia, **REQUERIR** a las entidades demandadas **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**; para que, en el plazo de **QUINCE DÍAS**, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (S/. 87,269.97 Soles), así como presentar el cronograma de pagos correspondiente, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007307-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515387330 - 3]

Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001018-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515387330-1] de fecha 19 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ROSA NOEMI MONDRAGON GONZALES**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SEIS, DIEZ y DIECIOCHO de fechas veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, diecisiete de abril del dos mil diecinueve y dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **MONDRAGON GONZALES ROSA NOEMI**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG.	
MONDRAGON GONZALES ROSA NOEMI	16548852	02551-2017-LA-04	S/.56,279.56	S/.30,990.41	S/. 87,269.97

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007307-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515387330 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:15:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-11-2024 / 11:44:04
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
05-11-2024 / 15:30:13
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
06-11-2024 / 15:56:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
06-11-2024 / 11:19:01